



# PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 23 de junio de 2021 172

### INDICE

<b>Publicaciones Estatales</b>		<b>Página</b>
Decreto No. 363	Decreto por el que se adiciona el artículo 116 Bis, a la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas.	1
Decreto No. 364	Por medio del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Palenque, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 1-37-75-749 hectáreas, para enajenarlo vía donación a favor de la Fiscalía General del Estado, quien lo destinará para la construcción de las oficinas de la Fiscalía General del Estado, mismo que tiene contemplado albergar la Fiscalía de Distrito Selva, Fiscalía de Inmigrantes, Fiscalía de Abigeato; Policía Ministerial y Subdirección de Servicios Periciales, predio urbano ubicado al Oriente de dicha Ciudad.	9
Decreto No. 365	Por medio del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 3,163.29 Metros Cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Gobierno del Estado de Chiapas, quien lo destinará para la construcción de oficinas administrativas de servicio público; predio ubicado en el Fraccionamiento Las Torres, de esta Ciudad.	13
Decreto No. 366	Por medio del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional Palenque, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 01-83-76.836 hectáreas, para enajenarlo vía donación a favor del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, con el objeto de llevar a cabo la instalación y operación de una sede educativa de nivel superior denominada "Universidad para el Bienestar Benito Juárez García", con clave escolar: CCT 07UBBJ0065, del Programa de Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, predio ubicado al Oriente de dicha Ciudad.	17



**Publicaciones Estatales:****Página**

Pub. No. 1798-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 094/DRF-B/2020, instaurado en contra del C. ROGER ANTONIO MAZA SOLIS.	21
Pub. No. 1799-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, relativo a la Averiguación Previa Número 013/FECDO/2008-06.	80
Pub. No. 1800-A-2021	Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad de Género.	81
Pub. No. 1801-A-2021	Acuerdo General Número 06/2021 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, concerniente a las medidas adoptadas por esta Institución, ante la Contingencia de Salud del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), dirigidas a las y los servidores públicos de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos, y público en general.	87
Pub. No. 1802-A-2021	Acuerdo General Número 07/2021 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, relativo a reanudar actividades con una nueva normalidad, con las medidas adoptadas por ésta Institución, dirigidas a las y los servidores públicos de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos y público en General, ante la Contingencia de salud del Virus SARS-CoV2 (COVID.19).	91
Pub. No. 1803-A-2021	Manual de Inducción de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.	96
Pub. No. 1804-A-2021	Lineamientos para la Ayuda y Asistencia a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.	113
Pub. No. 1805-A-2021	Porcentajes de Recargos aplicables para el mes de JULIO DEL AÑO 2021.	128
Pub. No. 1806-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 052/DRA-B/2020, instaurado en contra del C. JUAN CARLOS PALACIOS CORZO.	129
Pub. No. 1807-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al aseguramiento provisional y precautorio del: VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA ITALICA MODELO FT150, COLOR GRIS SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTEEOL1048315, relativo al Registro de Atención Número 0093-101-2301-2020.	209
Pub. No. 1808-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al aseguramiento provisional y precautorio del: VEHÍCULO TIPO JETTA MODELO 2002, COLOR GRIS, CON NÚMERO DE SERIE 3VWRV09M82M166522, MOTOR BEJ020522, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DRM-5018 DEL SERVICIO PARTICULAR DEL ESTADO, relativo a la Carpeta de Investigación Número 1038-101-0101-2015.	210
Pub. No. 1809-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al aseguramiento provisional y precautorio del: VEHÍCULO MARCA TOYOTA, TIPO : HILUX, COLOR BLANCO, MODELO 2019, NÚMERO DE SERIE ORIGINAL: MR0EX8DD9K0184629 Y/O SERIE REMARCADO: MROEX8DD9K0180886, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DA0364B PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, relativo a la Carpeta de Investigación Número 0030-101-3401-2021.	211



**Publicaciones Estatales:****Página**

Pub. No. 1810-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al aseguramiento provisional y precautorio de la: MOTOCICLETA MARCA ITALICA, TIPO F150, COLOR AZUL, CON GRIS, CON NUMERO DE SERIE 3SCPFTEE3F1026569, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, relativo a la Carpeta de Investigación Número 0086-101-2301-2020.	212
Pub. No.1811-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al aseguramiento provisional y precautorio del: VEHICULO MARCA FORD, TIPO LOBO AMERICANA, COLOR BLANCA, MODELO SE APRECIA NUMERO DE SERIE; NO SE APRECIA, PLACAS DE CIRCULACIÓN: 716-ZLM, DEL DISTRITO FEDERAL, relativo a la Carpeta de Investigación Número 0007-101-2301-2016.	213
Pub. No. 1812-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, relativo al Expediente Disciplinario Número: 57/2018, instruido en contra del C. DARINEL DE JESUS DE LA TORRE VELÁZQUEZ.	214

**Publicaciones Municipales:****Página**

Pub. No. 0773-C-2021	Reglamento para el Ejercicio del Comercio en Vía Pública, Fijo, Semifijo y Ambulante del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	216
----------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

**Avisos Judiciales y Generales:****242**

# CHIAPAS

*de Corazón*

---



**Publicación No. 1804-A-2021**

**Los Integrantes de la Junta de Gobierno** de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 3, 13 y 24, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, y 32, de la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas; y

**CONSIDERANDO**

Nuestra Carta Magna reconoce y garantiza los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos, estableciendo que es obligación del Estado promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, debiendo proporcionar los mecanismos para prevenir, investigar, sancionar y llevar a cabo la reparación del daño.

A su vez, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece la obligación del Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos de contemplar en la integración de sus presupuestos respectivos, un fondo destinado para el cumplimiento de la reparación del daño de las víctimas de violación de los derechos humanos.

Mediante Periódico Oficial número 180, segunda sección, de fecha 20 de mayo de 2015, se expidió la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas, con el objeto de crear los procedimientos, mecanismos e instituciones que permitan garantizar la atención, ayuda, asistencia, acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral de las víctimas de delitos de fuero común y violaciones de derechos humanos; así como su plena efectividad en el Estado. De la misma forma, se crea la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, mediante Decreto número 033, publicado en el Periódico Oficial número 006, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2018; con la finalidad de coordinar los instrumentos, políticas, servicios y acciones que garanticen los derechos en materia de atención y reparación a víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.

Conforme a lo mandatado en la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas, la Comisión Ejecutiva a través de su Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, proporcionará a las víctimas del delito y de violaciones de los derechos humanos, la ayuda y asistencia para garantizar su seguridad, alimentación, atención médica, psicológica, transporte de emergencia, albergue y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras, a partir de que las autoridades de primer contacto tengan conocimiento del delito o de la violación de los derechos humanos.

En este sentido, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, ha realizado las gestiones necesarias ante la instancia normativa correspondiente para contar con los recursos presupuestales que permita cumplir con la citada ayuda y asistencia a las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos en los términos y con la prontitud y diligencia establecidos en la Ley de la Materia, los cuales han sido autorizados por la Secretaría de Hacienda.

Por lo tanto, es necesario contar con los Lineamientos que regulen el otorgamiento de la ayuda y asistencia a las víctimas que se encuentran inscritas en el Registro Estatal de Víctimas y la forma en que estos serán otorgados y la base de comprobación de los mismos; buscando en todo momento que se los involucrados con dichos procedimientos cumplan con lo establecido en los mismos.



Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, los Integrantes de la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, tenemos a bien expedir los siguientes:

## **Lineamientos para la Ayuda y Asistencia a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas**

### **Título Único Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la ayuda y asistencia a las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos, que se encuentran inscritas en el Registro Estatal de Víctimas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, en apego a los topes mínimos y máximos mensuales respecto al tabulador que forma parte de los presentes Lineamientos; así como para establecer las bases de la comprobación del destino de los recursos entregados.

**Artículo 2.** Los presentes Lineamientos son de observancia general y de aplicación obligatoria para los Órganos Administrativos de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, involucrados en los procedimientos de ayuda y asistencia a las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos, así como, para las personas físicas y morales que de cualquier forma tengan participación, intervención, injerencia, decisión y/o beneficio en el procedimiento.

**Artículo 3.** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I.- Comisión Ejecutiva Estatal:** A la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.
- II.- Delegación Administrativa:** A la Delegación Administrativa de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.
- III.- Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto:** A la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.
- IV.- Junta de Gobierno:** A la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.
- V.- Lineamientos:** A los Lineamientos para la Ayuda y Asistencia de Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos, de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.
- VI.- Órganos Administrativos:** A la oficina de la persona titular de la Dirección General, Delegación Administrativa, Direcciones y demás áreas que conforman la estructura orgánica de la Comisión Ejecutiva Estatal;
- VII.- FUD:** Formato Único de Declaración, el cual tiene como propósito recabar la información mínima requerida para proceder a la inscripción al registro estatal de víctimas.
- VIII.- REEVICH:** Registro Estatal de Víctimas para el Estado de Chiapas.



**Artículo 4.** Los integrantes de la Junta de Gobierno, serán quienes podrán emitir, modificar, actualizar e interpretar los presentes Lineamientos, a propuesta de la persona titular de la Comisión Ejecutiva Estatal, así como resolver todos aquellos casos no previstos en los mismos, de conformidad normatividad aplicable.

Los presentes Lineamientos estarán vigentes en tanto no existan modificaciones propuestas por la persona titular o por la junta de gobierno.

## **Capítulo II De la Administración de los Recursos Públicos**

**Artículo 5.** Los recursos públicos para el cumplimiento de los fines señalados en estos Lineamientos se recibirán y administrarán en una cuenta bancaria específica para su operación a nombre de la Comisión Ejecutiva Estatal, la cual contará con firmas mancomunadas de la persona titular de la Dirección General de la Comisión Ejecutiva Estatal y de la persona titular de la Delegación Administrativa.

**Artículo 6.** La persona titular de la Dirección General de la Comisión Ejecutiva Estatal será quien maneje y aplique los recursos de ayuda y asistencia, a través de la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto, y conforme a lo establecido en el presente instrumento, mediante los formatos establecidos para tales efectos y que forman parte de los presentes Lineamientos.

## **Capítulo III Del Procedimiento**

**Artículo 7.** Es requisito indispensable para tener acceso a los recursos de ayuda y asistencia, contar con el Registro Estatal de Víctimas (REEVICH), para ello, las víctimas del delito o de violaciones a los derechos humanos deberán tramitarlo previamente a la Comisión Ejecutiva Estatal, a través del Formato Único de Declaración (FUD).

**Artículo 8.** El acceso a los recursos de la ayuda y asistencia a las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos, podrá otorgarse en los siguientes supuestos.

- a) A petición de la víctima, mediante la solicitud en escrito libre, dirigido a la persona Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal, especificando el tipo de ayuda y/o asistencia requerida, o en su caso;
- b) A solicitud de la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto de la Comisión Ejecutiva Estatal, acompañada del dictamen de determinación de la ayuda y/o asistencia emitida por esa dirección.

En el caso de que la solicitud realizada directamente por la víctima, deberá ser turnada a la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto, quien iniciará los procedimientos correspondientes para dictaminar su procedencia o improcedencia, informando el resultado a la persona titular de la Dirección General de la Comisión Ejecutiva Estatal, quien emitirá el resolutivo final.

Derivado de ello, la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto, iniciará con la integración del expediente y realizará las gestiones correspondientes para su otorgamiento ante la Delegación Administrativa.



**Artículo 9.** La persona titular de la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto, solicitará ante la Delegación Administrativa la autorización y liberación de los recursos, a través del formato del **Anexo 4** de los presentes lineamientos, adjuntando copia de la solicitud de la víctima y/o el dictamen correspondiente, dicho recurso podrá ser otorgado mediante cheque nominativo o transferencia bancaria a favor de la víctima. **(Anexo 7).**

En el caso de que la ayuda y/o asistencia sea dictaminada en especie, el cheque podrá ser emitido a nombre de la persona titular de la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto, con la finalidad de que bajo su responsabilidad sean eficientados los recursos, teniendo la obligación de comprobarlos y justificarlos conforme a los dispuesto en los presentes lineamientos.

**Artículo 10.** Recibida la solicitud, la Delegación Administrativa, verificará la existencia de suficiencia presupuestal, para estar en condiciones de realizar la liberación de los recursos solicitados, en caso contrario, lo informará por escrito a la persona titular de la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto, para los efectos correspondientes.

**Artículo 11.** Se podrán autorizar recursos de ayuda y asistencia para un acompañante de la víctima mayor de edad, siempre y cuando:

- a) El lugar de residencia de la víctima sea diferente de donde recibirá alguna atención y/o asistencia vinculada al hecho victimizante y requiera cuidados especiales, lo cual tendrá que especificarse en el dictamen de ayuda y/o asistencia emitida por la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto.
- b) Cuando la víctima no pueda valerse por sí misma y requiera ayuda para su movilidad, lo cual tendrá que especificarse en el dictamen de ayuda y/o asistencia emitida por la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto.

### **Capítulo III De los Reembolsos**

**Artículo 12.** Excepcionalmente las víctimas que cuenten con el acceso a los recursos de ayuda y asistencia, podrán solicitar el reembolso de gastos erogados cuando las instituciones del Sistema Estatal de Atención a Víctimas no puedan proporcionar el servicio o asistencia requerida; o bien, se trate de situaciones de emergencia que pongan en riesgo la integridad física o la vida de la víctima; para ello, presentaran escrito libre dirigido a la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto, anexando los documentos que comprueben dichos gastos, los cuales deberán estar vinculados de manera directa con el hecho victimizante y conforme a los tabuladores contemplados en estos Lineamientos. **(Anexo 1).**

**Artículo 13.** La Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto será la encargada de determinar la procedencia o improcedencia del reembolso, para ello lo gestionará ante la Delegación Administrativa mediante el formato: **(Anexo 6).**

**Artículo 14.** La Delegación Administrativa verificará la existencia de suficiencia presupuestal, para estar en condiciones de realizar la liberación del reembolso, en caso contrario, lo informará por escrito a la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto para los efectos correspondientes.

Una vez que sea procedente la liberación del recurso por el reembolso, éste se hará efectivo mediante cheque nominativo o transferencia bancaria a favor de la víctima.



## Capítulo IV De la Comprobación de los Recursos de Ayuda y Asistencia

**Artículo 15.** La documentación comprobatoria y justificativa de los recursos de ayuda y asistencia a las víctimas del delito o de violaciones a los derechos humanos, otorgados conforme al procedimiento establecido en los Capítulos anteriores, deberá remitirse a la Delegación Administrativa; entre ellos, los documentos y constancias que a continuación se describen:

I.- En el caso que sean las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos, las que reciban directamente los recursos, deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de recursos suscrito por la persona titular de la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto **(Anexo 4)**
- 2.- Escrito libre de solicitud de los recursos de ayuda y asistencia de las víctimas.
- 3.- Dictamen de procedencia emitido por la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto;
- 4.- Recibo de la ayuda y asistencia otorgada. **(Anexo 2)**
- 5.- Relación y documentos que sustentan los gastos de los recursos otorgados, los cuales deberán hacer llegar en un periodo no más de 30 días **(Anexo 3)**.
- 6.- Copia fotostática de los siguientes documentos de identificación:
  - Identificación Oficial (INE, licencia de manejo o pasaporte vigente)
  - Clave Única de Registro de Población
  - Acta de Nacimiento
  - Comprobante de domicilio

II.- En el supuesto de que sea la persona titular de la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto, quién reciba directamente los recursos, debido a que la determinación de necesidades sea en especie, deberá entregar los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de recursos. **(Anexo 4)**
- 2.- Copia de identificación oficial de la persona titular de la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto
- 3.- Dictamen de procedencia emitido por la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto.
- 4.- Factura o documento comprobatorio de la adquisición de la ayuda y/o asistencia otorgada.
- 5.- Recibo de la ayuda y/ o asistencia firmado por la víctima. **(Anexo 5)**
- 6.- Escrito libre de solicitud de los recursos de ayuda y/o asistencia de la víctima.
- 7.- Copia fotostática de los siguientes documentos de identificación por cada víctima:
  - Identificación Oficial (INE, licencia de manejo o pasaporte vigente)
  - Clave Única de Registro de Población
  - Acta de Nacimiento
  - Comprobante de domicilio

**Artículo 16.** La documentación e información comprobatoria original del destino y aplicación de los recursos entregados a las víctimas, quedarán en posesión, resguardo y custodia de la Comisión Ejecutiva Estatal.

**Artículo 17.** Una vez que la persona titular de la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto haya entregado a la Delegación Administrativa la comprobación y justificación de los recursos otorgados a las víctimas; de ser necesario, por persistir la necesidad de la ayuda y asistencia a las



víctimas, podrá realizar una nueva solicitud de recursos donde justificará debidamente dicha necesidad, y deberá cumplir con el procedimiento establecido en el presente Lineamiento.

**Artículo 18.** Los conceptos de ayuda y asistencia máximos a los que podrán tener acceso las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos, serán fijados tomando en consideración la situación de cada víctima, tomando como referencia el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, ver **Anexo 1** de los presentes Lineamientos.

**Artículo 19.** La ayuda y asistencia a las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos se otorgará por el tiempo que dictamine la persona titular de la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto, de acuerdo a las necesidades de las víctimas, sin que esta rebase los ocho meses, con excepción de las víctimas que sean objeto de reparación integral.

## **Capítulo V**

### **De las Obligaciones y Causales de Suspensión de la Ayuda y Asistencia a las Personas Beneficiadas**

#### **Artículo 20. Obligaciones de las personas beneficiadas:**

1. Conducirse con verdad, aportar y actualizar información personal que la Comisión Ejecutiva Estatal requiera, la cual será tratada conforme a las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
2. Cumplir con los requisitos y plazos establecidos en el capítulo anterior.
3. Hacer uso responsable de los apoyos de acuerdo a los fines por los que fueron otorgados.
4. Comprobar la aplicación de los apoyos recibidos, en un plazo máximo de 30 días, conforme a lo dispuesto en la Ley General y estos lineamientos.

#### **Artículo 21. Causales de suspensión de la ayuda y asistencia:**

1. Incumplir con lo establecido en los presentes lineamientos,
2. Cuando la víctima manifieste por escrito que no tiene interés en el otorgamiento de ayuda y/o asistencia,
3. Cuando la víctima incurra dolosamente en falsedad en los datos proporcionados.
4. Cuando los apoyos no estén comprobados en tiempo y forma y/o se utilicen para un fin distinto para el que fueron proporcionados.
5. Cuando la víctima o sus representantes incurran en actos de violencia física, verbal o amenazas que atenten contra la integridad o la seguridad del personal de la Comisión Ejecutiva Estatal, de las dependencias o instituciones a las que hubiese sido canalizada.



## Anexo 1

## Tabulador Aplicable a las Medidas de Ayuda y Asistencia

Concepto	Importes Mensuales
<b>Ayuda Inmediata</b>	
Emergencia médica	40
Hospitalización	460
Material médico quirúrgico, prótesis, órtesis, elemento para la movilidad	542
Medicamentos (incluyendo los de prescripción controlada)	345
Honorarios médicos (en caso de que el sistema de salud público no cuente con los servicios que requiera de manera inmediata)	450
Análisis médicos, laboratorios e imágenes diagnósticas	50
Atención médica en unidades móviles	20
Transporte y ambulancia	85
Atención psicológica o psiquiátrica (como consecuencia del hecho victimizante)	20
Atención odontológica, reconstructiva, por los daños causados como consecuencia del hecho victimizante	20
Interrupción legal del embarazo, con el protocolo que la Ley establece	68
Atención para la salud sexual de las víctimas	26
Gastos funerarios (derivados del hecho victimizante)	250
Atención con motivo de riesgo de contagio	75
<b>Alojamiento, Alimentación y Traslados</b>	
Alojamiento (hospedaje o renta casa habitación)	35
Traslados (Transporte público, vía terrestre o aérea)	50
Alimentos y artículos higiene personal (económico o en especie)	35



<b>Protección Física</b>	
Instalación de cámaras, puertas, cerraduras y luces de seguridad	65
Traslado con escoltas	30
Chaleco antibalas	120
Auto blindado	125
<b>Medidas de Asistencia, Atención e Inclusión</b>	
Beca escolar en instituciones de Educación Superior públicas y privadas	15
Uniformes escolares, útiles escolares y equipos de cómputo	50
Medidas en materia de procuración e impartición de justicia	35
Exámenes periciales	50
Honorarios de expertos independientes o peritos internacionales (sólo cuando no exista personal nacional capacitado en la materia)	120



## Anexo 2

<b>Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas</b>	
<b>Formato para el Otorgamiento de Recursos de Ayuda y Asistencia a las Víctimas del Delito y de Violaciones de los Derechos Humanos</b>	
<b>No. de Registro de Víctima:</b>	<b>Fecha:</b>
<b>Nombre de la Víctima:</b>	
<b>Recibí Ayuda Inmediata y Asistencia la cantidad de:</b>	
\$	( )
<b>Por concepto de:</b>	
<b>Fundamento Legal:</b> El presente recurso se otorga con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas, y deberá ser comprobado con fundamento en el artículo 8 de la Ley General de Víctimas y conforme a lo establecido en el capítulo IV y artículo 18 de los presentes lineamientos.	
Bajo protesta de decir verdad, hago constar que a la fecha de la suscripción del presente documento, no he recibido recursos de dependencias del orden local o federal, por concepto de ayuda inmediata, asistencia, atención y protección a las víctimas.	
<b>Entrega:</b>	<b>Recibe:</b>
Firma de la persona titular de la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto.	Nombre, firma y/o huella digital de la Víctima (en caso de ser menor de edad tutora o tutor).
La información contenida en este documento así como en sus anexos puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe. Los datos personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.	





**Anexo 4**

**Formato de Solicitud de Recursos**

Memorándum No.

C.  
Delegado(a) Administrativo(a)  
Edificio.

Por medio del presente solicito a usted la autorización y expedición del cheque a favor de: \_\_\_\_\_, por la cantidad de \$\_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ), con cargo a los recursos destinados para ayuda y asistencia, quien cuenta con el Registro Estatal de Víctima No. REEVICH \_\_\_\_\_, los cuales permitirán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32, de la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas; por concepto de \_\_\_\_\_ determinado mediante Dictamen No. \_\_\_\_\_ emitido por la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto.

Una vez otorgados los recursos, se hará llegar la documentación comprobatoria señalada en los Lineamientos para la Ayuda y Asistencia a Víctimas del Delito y de violaciones a los Derechos Humanos de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Atención Inmediata y Primer Contacto.



## Anexo 5

<b>Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas</b>	
<b>Formato de Recibo por Concepto de Ayuda y/o Asistencia en Especie a las Víctimas del Delito y de Violaciones de los Derechos Humanos</b>	
<b>No. de Registro de Víctima:</b>	<b>Fecha:</b>
<b>Nombre de la Víctima:</b>	
<b>Recibí Ayuda y/o Asistencia en Especie consistente en:</b>	
<b>Fundamento Legal:</b> El presente recurso se otorga con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas.	
Bajo protesta de decir verdad, hago constar que a la fecha de la suscripción del presente documento, no se han recibido recursos de dependencias del orden local o federal, por concepto de ayuda inmediata, asistencia, atención y protección a las víctimas.	
<b>Entrega:</b>	<b>Recibe:</b>
Firma de la persona titular de la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto.	Nombre, firma y/o huella digital de la Víctima (en caso de ser menor de edad tutora o tutor).
La información contenida en este documento así como en sus anexos puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe. Los datos personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.	



Anexo 6

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas		
Formato de Solicitud de Reembolso		
No. de Registro de Víctima:	No. Solicitud:	
Nombre de la Víctima:		
Reembolso por concepto de:		
<i>Desglose de Reembolso Solicitado</i>		
Tipo de Documento comprobatorio y fecha.	Concepto	Importe
	<b>Total de Reembolso</b>	<b>\$</b>
<p><b>Fundamento Legal:</b> El presente recurso se otorga con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas.</p> <p>Bajo protesta de decir verdad, hago constar que a la fecha de la suscripción del presente documento, no he recibido recursos de dependencias del orden local o federal, por concepto de ayuda inmediata, asistencia, atención y protección a las víctimas.</p>		
Solicita	Vo. Bo.	Recibe
Nombre y Firma de Titular de la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto	Nombre y Firma de Titular de la Dirección General de la CEEAV	Nombre, firma y/o huella digital de la Víctima (en caso de ser menor de edad tutora o tutor).



Anexo 7

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas		
Formato de datos para transferencia bancaria		
No. de Registro de Víctima:		RFC:
Nombre de la Víctima: (Titular de la cuenta)		
<i>Dato de la Cuenta</i>		
Banco	Número de Cuenta	CLABE Interbancaria
Tipo de Cuenta		



## Disposiciones Transitorias

**Artículo Primero.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez aprobado por la Junta de Gobierno debiendo ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

**Artículo Segundo.-** Se abrogan los Lineamientos para la Ayuda y Asistencia a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 135 de fecha 04 de noviembre de 2020.

**Artículo Tercero.-** Para las cuestiones no previstas en los presentes Lineamientos, resolverá lo conducente, la persona titular de la Dirección General de la Comisión Ejecutiva Estatal.

**Artículo Cuarto.-** La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, realizará las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Hacienda, para que en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, se incluyan los recursos presupuestarios que permitan proporcionar la ayuda y asistencia a las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.

**Artículo Quinto.** Los Órganos Administrativos de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, proveerán lo conducente para dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

Dado en la Sala de Juntas de la Dirección General de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 26 días del mes de marzo del año 2021.

### Integrantes de la Junta de Gobierno

Presidente: Lic. Victoria Cecilia Flores Pérez. Secretaria General de Gobierno. - Secretario Técnico: Ing. Rosalía Vázquez Corzo, Responsable de la Unidad de Planeación. – Vocales: Dr. Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda. - Comisario General Lic. Gabriela del Socorro Zepeda Soto, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana. - Dr. José Manuel Cruz Castellanos, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud. - Mtra. Rosa Aidé Domínguez Ochoa, Secretaria de Educación. - Mtra. Liliana Angell González, Secretaria de la Honestidad y Función Pública. – **Rúbricas.**

---

---





# PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE CHIAPAS

## DIRECTORIO

**VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ**  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ZENTENO**  
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

**MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMOS**  
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO  
PISO AV. CENTRAL ORIENTE  
COLONIA CENTRO, C.P. 29000  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: [periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx](mailto:periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx)

DISEÑADO EN:  
**SECRETARÍA  
GENERAL  
DE GOBIERNO**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

**CHIAPAS**  
*de Corazón*